

ca "Cromail Alemana", un sartén eléctrico, una Walfira, un equipo "Oster" Ayudante de Cocina" completo equipo "Multicocina con banda eléctrica y reloj, además un aparato de pedal para rodillas, componentes de Gimnasio, una máquina "Singer" de puntadas y una máquina "Singer" de mano, una máquina "Singer" de pie puntada recta, dos lámparas grandes de lágrima de bohemia de seis cocos y tres pequeñas de la misma condición, una lámpara de rosas con pedestal tres luces, dos lámparas mágicas, juego de muebles de sala tallados, un sillonero de aluminio, tres pilas de bronce y dos estribos de bronce y cinco flores de bronce. C.3). - Un póliza de acumulación en el Banco Amazonas de esta ciudad de Quito, póliza signada con el número cero tres-cero nueve-nueve nuevo cero cero ocho cuatro por un valor de doscientos dos millones de sucres (\$/202'000.000). C.4). En la póliza de acumulación en el Banco "La Previsora", Matriz de la ciudad de Riobamba, signada con el número de tres seis cero CDG-cero cero uno dos nuevo uno cinco, por un valor de setenta y nueve millones doscientos mil sucres (\$/79'200.000). C.5). Una póliza de acumulación en el Banco "La Previsora" de esta ciudad de Riobamba, signada con el número de dos tres seis cero CDG cero cero uno dos ocho ocho seis, por el valor de ciento treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil sucres (\$/133'650.000). C.6) un convenio de Servicio de Tesorería (BPE) Decreto Ejecutivo Número seiscientos ochenta y cinco del Banco Popular del Ecuador por una valor de cuatrocientos cincuenta millones de sucres (\$/ 450'000.000). C.7). Una póliza de dólares número cero uno tres dos, tres tres seis en el Banco Popular del Ecuador por cincuenta mil dólares (\$ 50.000). - TERCERA.- ADJUDICACION.- Con los antecedentes expuestos, y amparados en lo dispuesto en el artículo ochocientos treinta y cinco (art. 835) del Código de Procedimiento Civil, y de más

pointo sessenta dólares (\$ 10.958.60); 8). - Un certificado de Depósito a plazo Fijo, número uno tres seis tres seis cero, del Banco Popular Internacional Ltd., por el valor de cincuenta mil dólares (\$ 50.000,00), certificado del cual fue entregada la suma de cuatro mil dólares (\$ 4.000,00), el nueve de mayo del año dos mil, subsistiendo el saldo de cuarenta y seis mil dólares (\$ 46.000,00). - A). Al cónyuge José Gonzalo Suárez Chávez, se adjudica los bienes muebles singularizados y detallados en el literal C.) de la cláusula segunda de la Escritura de Liquidación celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, entre los cónyuges anteriormente Doctor José Gonzalo Suárez Chávez y Marcela Cumaná Crespo; B). - A la cónyuge Marcela Cumaná Crespo, se adjudica los bienes muebles descritos y singularizados en el literal C.2) de la Escritura de Liquidación anteriormente señalada, así como los Certificados Financieros y Certificados de Depósitos singularizados en la cláusula precedente (TERCERA) de esta escritura. - NO HAY FUNDICIONES. PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 31 del 2001; las 08h20.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en virtud del sorteo realizado. - En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se recibe al trámite especial. - Consecuentemente, conforme a lo prescrito por el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, hágase conocer al público en general de la liquidación de la sociedad conyugal habida entre los cónyuges DR. JOSE GONZALO SUAREZ CHAVEZ Y MARCELA CUMANADA CRESPO.- Tómesese nota del domicilio judicial señalado y agréguese a los autos los documentos aparejados.

CNRH

R. del E. CITACION

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. JOSE GÓMEZ CLARA, A QUIEN SE LEZ HACE CONOCER DE LA SOLICITUD DE CONCESION DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS, PRESENTADA EN ESTA AGENCIA POR LA SRA. ERNESTINA ESPARZA ESTEVEZ, PRESIDENTA DEL COMITE PRO-DEFENSA Y ADELANTO DE LOS BARRIOS DE YARUQUI. EXTRACTO: ACTOR: Elsa Ernestina Esparza Estévez, Presidente del Comité Pro-Defensa y Adelanto de los Barrios de Yaruquí. DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos del Sr. José Gómez Clara. OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de la Acaquia Changahuana, ubicada en la Parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, las mismas que se originan en las vertientes Atalanes, Chimborazo Toña, Tambo, etc., para destinarlas a uso doméstico de la Parroquia Yaruquí, y sus Barrios: La Joya, Chaupitancia, La Victoria, El Tambillo, San Carlos y demás barrios de dicha parroquia, en un caudal de 60 l/s. CONCEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito Noviembre 27, 2000.- Las 14h30.- Agréguese al proceso los siguientes documentos: 1.- Los escritos presentados por la Sra. Elsa Ernestina Esparza Estévez, así como la carta topográfica del IGM; las publicaciones de prensa del Diario La Hora, correspondientes a las ediciones de fechas 9, 12 y 21 de Mayo de 1999; la comisión de citación y fijación de carteles remitida por el señor Teniente Político de la Parroquia Yaruquí; y la partida de defunción del Sr. José Gómez Clara. En consecuencia cítese con un

en rebeldía. - A los Herederos presuntos y desconocidos del causante, cíteselos por la prensa en uno de los periódicos de circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese los autos los documentos adjuntos, tómesese en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes para sus posteriores notificaciones, mismos que deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 56 ídem. Cítese y notifíquese. 1. Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de las obligaciones que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. - Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA Hay un sello aj/2013579.A.C.

los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, con todo lo actuado, mediante deprecatorio remitido a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito; agréguese al proceso las partidas adjuntadas y téngase en cuenta el domicilio fijado. - Notifíquese. - EL JUEZ: F. Dr. Freddy Illescas C.- Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley.- Previéndole señalar domicilio señalar domicilio dentro y fuera

de esta lugar. Tabacundo a 22 de diciembre del 2000. - Certifico. Lic. Mario Javier Bravo SECRETARIO Hay un sello aj/2013828/A.C.

RON ALEJANDRO SANCHEZ ARAQUE Y TERESA LUCIA ARBOLEDA TORRES. EXTRACTO ACTORA: MARIA FLORENTINA CHIMBO GUACHAMBALVA DE MALES. DOMICILIO: Casillero Judicial No. 791. Dr. Luis Vilema Viera JUICIO: OBRA NUEVA No. 45/2001 HC. Amparada en los Arts. 691 y 692 del Código de Procedimiento Civil, en juicio verbal sumaria, demanda la suspensión de la obra nueva que actualmente se encuentran realizándose.

ESPECIAL

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SENOR NESTOR ALEJANDRO CADENA CADENA EXTRACTO: JUICIO: ADMINISTRACION DE BIENES No. 1019-2000-CI DEMANDA: María Monserrat Cadena Moncayo OBJETO: Nombramiento de Administrador de bienes hereditarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 688 del Código de Procedimiento Civil. TRAMITE: Especial CUANTIA: Indeterminada Casillero judicial: No. 1993 de la Dra. Silvia Guaña Herrera. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 16 del 2001. Las 10h00. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. - La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarádosela procedente se la acepta a trámite propuesto. - En consecuencia, se dispone citar con el contenido de la petición y presente providencia a la demandada, María Monserrat Cadena Moncayo, en el lugar señalado, a fin de que comparezcan a esta Judicatura al día Miércoles 23 de Fe-

VIARIOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A BY

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IRIARCO S.A.

Se comunica al público que la compañía IRIARCO S.A. aumentó su capital suscrito en US \$ 600, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01-Q-IJ-0609 de 05 FEB. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 800 está dividido en 800 acciones de US\$1 cada una. El capital autorizado es de US\$ 1.600

Quito, 05 FEB. 2001